

*

“2026 – 125° aniversario de la Asociación Española de Coronel Dorrego”.

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0134/26

VISTO:

La necesidad de garantizar a los vecinos del Partido de Coronel Dorrego el acceso a agua potable segura y apta para el consumo humano; y

CONSIDERANDO:

Que el acceso al agua potable constituye un servicio público esencial y un elemento indispensable para la protección de la salud de la población.

Que resulta de interés para este Cuerpo conocer el estado actual de la calidad del agua de red en las distintas localidades del Partido, así como los controles que se realizan de manera periódica para garantizar su aptitud para el consumo humano.

Que el Código Alimentario Argentino establece que: “Con las denominaciones de Agua potable de suministro público y Agua potable de uso domiciliario, se entiende la que es apta para la alimentación y uso doméstico: no deberá contener sustancias o cuerpos extraños de origen biológico, orgánico, inorgánico o radiactivo en tenores tales que la hagan peligrosa para la salud. Deberá presentar sabor agradable y ser prácticamente incolora, inodora, límpida y transparente.”

Que, además, los vecinos del distrito utilizamos a diario el agua de red para las actividades cotidianas de aseo personal y del hogar.

Que resulta necesario realizar un monitoreo continuo sobre la calidad del agua que utilizan los habitantes del distrito.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

COMUNICACIÓN

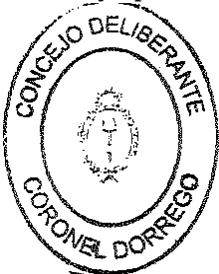
ARTÍCULO 1º) Solicitar al Departamento Ejecutivo que, por intermedio del área que ===== corresponda, tenga a bien informar:

1. Si se realizan análisis periódicos sobre la calidad del agua distribuida por la red pública en las localidades de Coronel Dorrego, El Perdido, Oriente, Aparicio y demás parajes del distrito.
2. Con qué frecuencia se realizan dichos análisis y qué organismo o laboratorio es el encargado de efectuarlos.
3. Informe los resultados obtenidos respecto de los principales parámetros físicos, químicos y microbiológicos analizados para determinar la salubridad del agua, indicando si los mismos cumplen con los límites establecidos por la normativa vigente, incluyendo: arsénico, nitratos y nitritos, fluoruros, sodio, sulfatos, entre otros.
4. Informe si durante los últimos doce (12) meses se registraron resultados que excedieran los valores máximos admitidos por el Código Alimentario Argentino para alguno de los parámetros analizados.
5. Informe si existen diferencias en la composición o calidad del agua de red entre las localidades de Coronel Dorrego, El Perdido, Oriente y Aparicio, indicando las causas técnicas que las justifiquen.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, ===== dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 22 de Julio de 2026.-

ANA MARIA BALDA
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE



TOMÁS DEL VALLE
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE